

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 17 de julio de 1965 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata a don José García-Planas Cladellas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don José García-Planas Cladellas; y

Resultando que el Jurado de Empresa de la Entidad «Artextil, S. A.», ha solicitado de este Ministerio la concesión de dicha recompensa a favor del señor García-Planas, en atención a los cincuenta y tres años de intensa vida laboral del propuesto, quien dando pruebas de un notable espíritu de superación y habiendo ingresado a los catorce años como aprendiz de la razón social «Jaime Campmajón», llegó a ser socio de la misma, y separándose de dicha Entidad se estableció por su cuenta en el campo de la industria textil, hasta culminar con la fundación de la Empresa «Artextil, S. A.», de ciclo completo de fabricación textil, cuya plantilla es superior a los 500 trabajadores, y al frente de la cual demuestra su gran capacidad como empresario, dando a su industria un contenido social y demostrando su constante preocupación por el mejoramiento de las condiciones materiales, morales y profesionales de los trabajadores;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor García-Planas Cladellas las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta y tres años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general, y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección Central de Recursos Recompensas, y de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, ha acordado conceder a don José García-Planas Cladellas la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de julio de 1965.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de julio de 1965 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata a don Gustavo Adolfo Navarro Daunic.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Gustavo Adolfo Navarro Daunic; y

Resultando que el ilustrísimo señor Subsecretario de Turismo ha solicitado de este Ministerio la concesión de dicha recompensa a favor del señor Navarro Daunic, Secretario general del Grupo Nacional de Agencias de Viaje, basándose en la propuesta que se formuló en el acta de clausura de la Tercera Asamblea Nacional de Agencias de Viaje y en atención a la intensa labor desarrollada por el propuesto como Asesor Jurídico de tales Agencias y más tarde del Grupo Sindical del mismo nombre, desarrollando su labor en una amplia rama de actividades donde ha realizado y realiza funciones específicas muy efectivas, trabajando con entusiasmo, tesón y constancia durante muchos años, en el transcurso de los cuales el cumplimiento del deber, la seriedad y el sentido de la responsabilidad han sido la meta de sus aspiraciones, siendo de destacar su entusiasmo en numerosos certámenes internacionales y en los organismos integrantes de la Federación Internacional FIAV, así como en la Organización de Congresos en nuestra patria;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de la Condecoración;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Navarro Daunic las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado largos años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general, y que el ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Gustavo Adolfo Navarro Daunic la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de junio de 1965.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de julio de 1965 por la que se concede la Medalla del Trabajo en su categoría de Plata a don Julio Beltrán González.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Julio Beltrán González; y

Resultando que la Real Sociedad Geográfica, de Madrid, ha solicitado de este Ministerio la concesión de dicha recompensa a favor del señor Beltrán González, Oficial Mayor de la expresada Sociedad, en consideración a los cincuenta y ocho años de servicios ininterrumpidos llevados a cabo por el propuesto, con una conducta ejemplar y constancia en su trabajo;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Beltrán González las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta y ocho años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general, y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas y de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, ha acordado conceder a don Julio Beltrán González la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de julio de 1965.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr.: Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de julio de 1965 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata a don Alejandro Martínez Alonso.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Alejandro Martínez Alonso; y

Resultando que el doctor Martínez Alonso viene ejerciendo servicios profesionales como Médico, desde que se licenció en 1931, en establecimientos sanitarios de Inglaterra, primero como Cirujano Interno en hospitales de Liverpool, en uno de los cuales alcanzó los cargos de Subdirector del Departamento Médico y Jefe del Departamento Consultor, pasando luego a Londres en 1945 a ejercer la Medicina General, ocupándose especialmente de los pacientes de habla española, siendo durante los últimos veinte años Intérprete-médico para los españoles en los Hospitales Generales y Mentales de Londres, y ejerciendo sus deberes profesionales con gran relevancia laboral y espíritu social;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Martínez Alonso las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado treinta y cuatro años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que el ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;